

## Ajuntament de Cocentaina

### ANUNCIO

El Secretario del Órgano Técnico de Selección del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre de una plaza de **Coordinar/a de deportes**, como **personal funcionario de carrera**, grupo C1, según las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **30/11/2022**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. **235** de **13/12/2022**, por la presente hace pública la parte resolutive del acta de fecha **18/04/2024**:

“ *PRIMERO. Conforme a la base sexta (concurso de méritos) de las que rigen el presente proceso selectivo, se procede a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en el plazo concedido, según los siguientes criterios y baremos:*

*1.A) Experiencia Profesional (máx. 60 puntos).*

*1.B) Méritos académicos u otros méritos (máx. 40 puntos).*

*1.B.1.- Titulaciones (máx. 6 puntos).*

*1.B.2.- Formación específica; cursos (máx. 16 puntos).*

*1.B.3.- Superación algún ejercicio en proceso selectivo reglamentario (máx. 4 puntos).*

*1.B.4.- Conocimiento del Valenciano (máx. 8 puntos).*

*1.B.5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máx. 6 puntos).*

Con el siguiente resultado:

Candidato/a	1.A.)	1.B.1.	1.B.2.	1.B.3	1.B.4	1.B.5	Total puntuación
BLANES BELDA, GABRIEL	0	1,25	0	0	0	2	3,25
BLASCO PLA, CRISTINA	0	3,25	0	0	0	0	3,25
GONZÁLEZ MORAN, IVÁN	55,52	5	4	0	0	0	64,52
MULLOR MONTES, NOELIA	0	4	0	0	6	3	13
NAVARRO SÁNCHEZ, DAVID	0	3	1,50	0	0	0	4,50
RUIZ JAVALOYES, MARCOS	0	5,50	2	0	6	0	13,50
SÁNCHEZ RIBES, ESTHER	0	5,50	0	0	3	0	8,50
SEGUÍ INSA, DAVID	30,19	6	9,50	0	6	4	55,69
VILANOVA LAZARO, BLANCA	0	6	0	0	0	0	6

*SEGUNDO. Conceder a las personas aspirantes un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente acta, para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las Bases Específicas de la convocatoria.”*



## Ajuntament de Cocentaina

---

El presente es un acto de trámite, contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del tribunal.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

